

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA**

RESOLUCIÓN TSF/1444/2017, de 9 de junio, por la que se abre la convocatoria de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y acompañamiento a la inserción para el año 2017 (ref. BDNS 352045).

En fecha 15 de noviembre de 2016 se ha publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya la Orden TSF/301/2016, de 4 de noviembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.

Teniendo en cuenta la situación económica actual, el Servicio Público de Empleo de Cataluña considera necesario poner a disposición de las personas demandantes de empleo el servicio de orientación implementado en su red de orientación para el empleo, llevado a cabo en colaboración con entidades privadas especializadas en las comarcas con los índices de paro registrado más elevados. Este servicio de orientación incluye, por un lado, acciones de orientación y de información profesional articuladas de forma personalizada en itinerarios de inserción, y por otro, actuaciones de prospección del mercado de trabajo, con el objetivo de incrementar los recursos de las personas demandantes de empleo para definir su objetivo profesional, mejorar su posicionamiento en el mercado de trabajo y su inserción laboral.

Mediante esta Resolución se abre la convocatoria para el año 2017 para la realización de acciones de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, dirigidas a personas demandantes de empleo no ocupadas.

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de Empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Vista la Llei 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017 y la Ley 5/2017, del 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas y financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono;

Visto el informe del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1**Objeto**

1.1 Abrir la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones previstas en la Orden TSF/301/2016, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.

1.2 El procedimiento para la concesión de las actuaciones subvencionadas es el de concurrencia competitiva.

1.3 La gestión y el desarrollo del programa se llevarán a cabo teniendo en cuenta las bases previstas en la Orden TSF/301/2016, de 4 de noviembre.

Artículo 2

Entidades beneficiarias

En relación con la base 2 del anexo 1 de la Orden TSF/301/2016, de 4 de noviembre, podrán ser entidades beneficiarias de esta convocatoria las entidades privadas con personalidad jurídica propia, con o sin ánimo de lucro, constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Cataluña.

Artículo 3

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 3 del anexo 1 de la Orden TSF/301/2016, de 4 de noviembre.

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe convocado

4.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 6.415.200,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 6204 D/470000118/331C/0000, 6204 D/481000118/331C/0000 y 6204 D/482000118/331C/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2017.

Si procede, una vez se resuelva la concurrencia competitiva de esta convocatoria se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2017.

4.2 Este importe se podrá ampliar en función de las disponibilidades presupuestarias y/o las necesidades detectadas mediante resolución de la persona titular de la dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

4.3 Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

4.4 La resolución de otorgamiento de estas subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad, ya que corresponde a programas concedidos en la reunión de la LXIV Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales que tuvo lugar el día 11 de abril de 2017, mediante la que se distribuyen territorialmente las subvenciones del ámbito laboral financiadas a cargo de los presupuestos generales del Estado.

4.5 En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se hayan producido renunciaciones y/o revocaciones, o bien el Servicio Público de Empleo de Cataluña obtuviera nuevos fondos, se podrán asignar nuevos otorgamientos a puntos de actuación que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, siempre que las acciones subvencionadas se puedan realizar dentro de los plazos establecidos.

El otorgamiento de subvención se realizará en los puntos de actuación que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración previstos en la base 12 del anexo 1 de la Orden TSF/301/2016, de 4 de noviembre, siempre que sea igual o superior a 50 puntos, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y la distribución territorial de personal técnico detallada en el anexo de esta Resolución.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1 El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

5.2 Las solicitudes deben presentarse según modelo normalizado y por medios telemáticos, siguiendo las indicaciones que estarán disponibles en el espacio Trámites de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>), concretamente buscando el trámite *Subvenciones para la realización de acciones de orientación y acompañamiento a la inserción* en el buscador de Trámites Gencat. También se puede encontrar información en la página web del Servicio Público de Empleo de Cataluña

CVE-DOGC-B-17172044-2017

(<https://www.oficinadetreball.gencat.cat>).

5.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en la base 9 del anexo 1 de la Orden TSF/301/2016, de 4 de noviembre.

Artículo 6

Criterios de valoración

Los criterios de valoración así como las ponderaciones correspondientes están recogidos en la base 12 del anexo 1 de la Orden TSF/301/2016, de 4 de noviembre.

Artículo 7

Distribución territorial del personal técnico

El personal técnico se distribuirá de acuerdo con lo previsto en el anexo de esta Resolución. Únicamente en las comarcas señaladas el personal técnico otorgado será a media jornada.

Artículo 8

Personas destinatarias

Las actuaciones previstas en esta convocatoria se dirigen a personas demandantes de empleo no ocupadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Cataluña que cumplan los requisitos previstos en el anexo 2 de la Orden TSF/301/2016, de 4 de noviembre.

Artículo 9

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en la base 13 del anexo 1 de la Orden TSF/301/2016, de 4 de noviembre.

Artículo 10

Inicio de las actuaciones y plazo de ejecución

Para el inicio de las actuaciones las entidades deberán presentar la documentación establecida en la base 15.4 del anexo 1 de la Orden TSF/301/2016, de 4 de noviembre, como mínimo 15 días naturales antes de la fecha prevista para el inicio indicado por la entidad.

La fecha de inicio deberá estar comprendida entre el 23 de octubre y el 15 de noviembre de 2017, ambos incluidos.

Las entidades que estén llevando a cabo el Programa de orientación y acompañamiento a la inserción del ejercicio 2016 podrán iniciar el nuevo ejercicio a partir del día siguiente de la finalización del programa correspondiente al 2016, siempre que la fecha de inicio esté comprendida entre el 23 de octubre y el 15 de noviembre de 2017 y hayan presentado correctamente la documentación prevista en la base 15.4 del anexo 1 de la Orden TSF/301/2016, de 4 de noviembre.

En caso de que el Servicio Público de Empleo de Cataluña detecte errores o carencias en la documentación presentada por la entidad beneficiaria para el inicio de las actuaciones, se requerirá a la persona interesada a fin de que subsane los defectos o aporte la documentación preceptiva. La fecha de inicio en este caso será la prevista en el apartado IX) del anexo 2 de la Orden TSF/301/2016, de 4 de noviembre para el supuesto de requerimiento de documentación.

En todos los casos, el plazo de ejecución de las actuaciones será de 10 meses a contar desde la fecha de inicio de las actuaciones prevista en el apartado IX) del anexo 2 de la Orden TSF/301/2016, de 4 de noviembre.

Artículo 11

Indicadores

El Servicio Público de Empleo de Cataluña, mediante las herramientas informáticas de gestión del programa previstas en el anexo 2 de la Orden TSF/301/2016, de 4 de noviembre, recogerá durante la ejecución del programa los datos necesarios para la certificación y/o justificación de las subvenciones recibidas en la Conferencia sectorial de Empleo y Asuntos Laborales – Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) -, en el mismo Servicio Público de Empleo de Cataluña, Plan de desarrollo de políticas activas de empleo (PDPA), y en los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 9 de junio de 2017

Mercè Garau i Blanes

Directora

Anexo

Distribución territorial del personal técnico

Comarca	Técnicos/as
Alt Camp	1
Alt Empordà	2
Alt Penedès	1
Alt Urgell	1*
Alta Ribagorça	0
Anoia	1
Bages	2
Baix Camp	3
Baix Ebre	1
Baix Empordà	2
Baix Llobregat - Cornellà de Llobregat	4

CVE-DOGC-B-17172044-2017

Baix Llobregat - Otros municipios	8
Baix Penedès	2
Barcelonès – Badalona	4
Barcelonès – Barcelona	19
Barcelonès – L'Hospitalet de Llobregat	4
Barcelonès – Sant Adrià de Besòs	1
Barcelonès – Santa Coloma de Gramenet	2
Berguedà	1*
Cerdanya	0
Conca de Barberà	1*
Garraf	1
Garrigues	1*
Garrotxa	1
Gironès	2
Maresme	7
Moianès.	0
Montsià	1
Noguera	1*
Osona	2
Pallars Jussà	0
Pallars Sobirà	0
Pla de l'Estany	1*
Pla d'Urgell	1*
Priorat	0
Ribera d'Ebre	1*
Ripollès	1*
Segarra	0
Segrià	2
Selva	2
Solsonès	0

CVE-DOGC-B-17172044-2017

Tarragonès	4
Terra Alta	0
Urgell	1*
Val d'Aran	0
Vallès Occidental	14
Vallès Oriental	7

* Personal técnico a media jornada.

(17.172.044)